

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN EOI F.S.P Y LA DIPUTACIÓN DE PONTEVEDRA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE COWORKING DE FORMACIÓN GRUPAL E INDIVIDUAL EN EL MARCO DE UN ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO MULTISEDE, UNA EDICIÓN EN PONTEVEDRA, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN EOI F.S.P Y LA DIPUTACIÓN DE PONTEVEDRA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE COWORKING DE FORMACIÓN GRUPAL E INDIVIDUAL EN EL MARCO DE UN ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO MULTISEDE, UNA EDICIÓN EN PONTEVEDRA, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.**

**EN EL LUGAR DE SUS RESPECTIVAS SEDES Y EN LA FECHA INDICADOS EN EL PIE DE FIRMA DIGITAL**

**REUNIDOS**

De una parte, Doña Carmen Páez Soria Secretaria General de la Fundación EOI, F.S.P. y Don Miguel Sánchez Galindo, Director del Área de Innovación, Emprendedores y Pymes de la Fundación EOIF.S.P., actuando mancomunadamente, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI, F.S.P. (en adelante EOI), con NIF G-81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid y

De otra parte, Doña María del Carmen Silva Rego, quien actúa en nombre y representación de la Diputación Provincial de Pontevedra con CIF P-3600000-H, y domicilio social en la avenida Montero Ríos, s/n, 36071 Pontevedra, en virtud de su cargo como presidenta de este organismo y en función de las atribuciones que le confieren el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), y el artículo 105 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia (LALGA).

Actúa D. Carlos Cuadrado Romay, en calidad de secretario general de la Diputación Provincial de Pontevedra, dando fe del acto que se celebra.

Las partes intervienen en función de sus cargos y en el ejercicio de las facultades que en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, y se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir este convenio; a tal efecto,

**EXPONEN**

I.- EOI es una fundación del sector público estatal dedicada a la formación orientada a la innovación tecnológica, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

II.- La DIPUTACIÓN DE PONTEVEDRA es la entidad de gobierno y administración autónoma de la provincia, dentro de la esfera de sus competencias, siendo sus fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios básicos y el fomento y administración de los intereses de la provincia, entre ellos las oportunidades de acceso a una mayor cualificación profesional de las personas jóvenes y desempleadas.

Este programa se circunscribe dentro del Programa Operativo de la Fundación EOI para el fomento de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo de Empleo, Formación y Educación CCI 2014ES05SFOP002, en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a todas las regiones de España, aprobado por decisión

de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2015 y modificado por Decisiones de Ejecución de la Comisión de fechas 14 de diciembre de 2018, 19 de diciembre de 2019 y 1 de diciembre de 2020.

Estas acciones estarían enmarcadas dentro de los objetivos descritos en Eje Prioritario 1 'Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral' y la Prioridad de Inversión. 8.3. "Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras".

En concreto, se enmarcan dentro de los siguientes Objetivos Específicos y Medidas:

- Objetivo Específico 8.3.1. "Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación".
  - Medida 8.3.1.2- Formación orientada a la creación de empresas en sectores con potencial de crecimiento y generación de empleo y tutorización de los proyectos empresariales".

III.- La DIPUTACIÓN DE PONTEVEDRA está interesada en fomentar la cultura emprendedora y el desarrollo de nuevos proyectos empresariales, a través de la formación y tutorización de las personas que los desarrollen.

IV.- Ambas partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas.

V.- Teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones en el marco del presente Programa Operativo.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio que regule los términos de la colaboración entre ambas para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

## ACUERDAN

### 1. OBJETO

El objeto de este Convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre EOI y la DIPUTACIÓN DE PONTEVEDRA para la ejecución de un programa de coworking de Formación Grupal e Individual en el marco de un Espacio de Trabajo Colaborativo Multisede, una (1) edición en Pontevedra, en la Comunidad Autónoma de Galicia.

### 2. FINALIDAD DEL PROGRAMA

El objetivo de las actuaciones del programa es el de fomentar el emprendimiento en la provincia de Pontevedra. Para ello, se realizará el Proyecto Formación Grupal e Individual en el marco de un Espacio de Trabajo Colaborativo que se organizará en tres sedes distintas en la provincia de Pontevedra, bien propias de la DIPUTACIÓN DE PONTEVEDRA (sede de Vigo) y/o bien cedidas a la misma mediante resolución o

decreto de la alcaldía de los ayuntamientos de la provincia (Tui y Silleda respectivamente).

Los objetivos específicos del programa son los que se detallan a continuación:

- Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas.
- Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras.
- Fomentar el emprendimiento y aumentar la posibilidad de éxito de los proyectos emprendedores en fase temprana de desarrollo durante un periodo limitado de tiempo.

### 3. DESTINATARIOS DEL PROGRAMA

Los destinatarios serán emprendedores innovadores con proyectos empresariales en la fase temprana de desarrollo o emprendedores innovadores que hayan creado la empresa recientemente (máximo 6 meses antes de inscribirse en el programa), ubicados preferentemente en la provincia de Pontevedra en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Serán emprendedores que tengan gran motivación y compromiso con el programa, que tengan el deseo de mejorar sus capacidades y habilidades para poner en marcha su propio proyecto empresarial.

Tendrá una duración aproximada de 5 meses, durante dicho periodo se contempla la realización de una (1) edición de Formación Grupal e Individual en el marco de un espacio colaborativo *coworking* multisede.

Se estima que se seleccionarán entre 12 y 22 proyectos emprendedores, un mínimo de 1 y un máximo de 3 emprendedores por proyecto seleccionado, que estará limitado al espacio de cada una de las tres sedes del *coworking*.

Asimismo, se estima que el reparto de proyectos participantes por territorio sea 25% de personas que acudan presencialmente a la sede en Silleda, 25% en la sede de Tui y el 50% restante a la sede de Vigo.

Asimismo, a priori se estima que habrá equidad entre mujeres y hombres participantes.

### 4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS DESTINATARIOS FINALES

El procedimiento de selección de los destinatarios finales del Programa se realizará mediante convocatoria pública que será difundida al menos en la web de EOI.

En el desarrollo de las actuaciones se tendrá en cuenta la transversalidad del principio horizontal de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, promoviendo, entre otros objetivos, la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo.

Conforme se recoge en los baremos de EOI para la selección de candidatos, la selección se basará en la evaluación de la documentación aportada por los solicitantes o en la realización de una entrevista personal con cada uno, en la que se estima evaluar, por ejemplo:

- La actitud, motivación, aptitud y preparación para desarrollar el proyecto emprendedor, así como la disponibilidad y compatibilidad para seguir acciones formativas.
- El grado de madurez del proyecto, disponer de un equipo emprendedor definido, disponer de un producto/servicio novedoso o innovador, disponer de un plan de negocio básico, disponer de investigación previa sobre necesidades de mercado (*Customer Discovery*), disponer de una estructura de financiación diseñada y disponer de una estrategia de marketing diseñada.
- Prioridades transversales de FSE (discapacidad, riesgo de exclusión, hombre/mujer).
- Desempleo de larga duración (>1 año).
- Priorización del principio horizontal de desarrollo sostenible con proyectos que favorezcan el desarrollo sostenible, procurando minimizar los riesgos de impacto medioambiental (eficiencia energética, economía verde, energías renovables, economía baja en carbono...).

Las puntuaciones de estos aspectos establecerán un orden de evaluación de los solicitantes que determinará su prioridad para participar en el programa. A igualdad de puntuación para el acceso, se dará prioridad a los candidatos pertenecientes a los colectivos incluidos en las prioridades transversales del FSE, anteriormente indicadas.

## 5. TIPOLOGÍA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Las partes realizarán conjuntamente la actuación o proyecto de Coworking, que comprenderá lo siguiente:

### 5.1 Contenido

Cada proyecto o actuación de Coworking contempla la realización de 1 convocatoria o edición de Coworking con una duración aproximada de 5 meses, dando cabida a un mínimo de 12 y un máximo de 22 proyectos de emprendedores. En cada proyecto seleccionado participará un mínimo de 1 una persona y un máximo de 3 que serán los beneficiarios finales de la operación.

### 5.2 Espacios

Durante el período de vigencia de la edición de coworking se facilitarán espacios abiertos, comunes, gratuitos, con conexión wifi y conexión eléctrica en los que los proyectos tendrán oportunidad de trabajar conjuntamente en cada uno de los territorios seleccionados. Tendrá una capacidad estimada para albergar a los emprendedores de cada territorio. El espacio además contará con un servicio de coordinación para apoyo a los emprendedores.

Asimismo, cada una de estas tres sedes (Tui, Silleda y Vigo) contará con un espacio en el que se desarrollará la formación y salas de reuniones para el proceso de tutorización.

### 5.3 Formación

Formación colectiva, de carácter obligatorio, para los emprendedores seleccionados. Tiene como finalidad ser eminentemente práctica y centrados en temas cruciales que ayuden a impulsar proyectos emprendedores. Esta formación podrá ser de dos tipos:

- Talleres: su finalidad es ayudar a los emprendedores a validar su modelo de negocio y capacitar a los emprendedores en habilidades y herramientas imprescindibles para poner en marcha un proyecto. Se estima que puedan celebrarse en modalidad abierta al público en general. Para potenciar el desarrollo de competencias de emprendimiento.
- Sesiones formativas grupales: dirigidas exclusivamente para los beneficiarios del espacio coworking, tratarán contenidos específicos para las necesidades detectadas en los proyectos emprendedores.

En la parte lectiva se estima impartir conocimientos teórico-prácticos entre otro, sobre Estrategia y ecosistema emprendedor, Modelos de negocio: validación y monetización, Diseño de equipos. Finanzas y financiación, *Crowdfunding*, Gestión empresarial y ventas. Habilidades de Comunicación.

La duración de la formación colectiva de la edición se estima en 72 horas y podrá ser presencial y/o telemática, dependiendo de las personas que acudan a cada una de las sedes.

El programa formativo se organizará entre las tres sedes, para que todos los proyectos tengan en algún momento de la duración del programa posibilidad de acudir presencial y/o telemática. Las personas participantes podrán acudir, si así lo desean, presencialmente a todos los talleres, independientemente de la sede a la que estén asignados.

### 5.4 Tutorización-*Mentoring* individual de los proyectos emprendedores

Su finalidad es acompañar cada proyecto emprendedor en el diseño de su modelo de negocio y ayudarle a resolver necesidades generales y específicas.

La duración total de la tutorización-*mentoring* de la edición se estima en 880 horas, considerando una media de 40 horas de tutorización-*mentoring*.

Los tutores serán personas con experiencia en este tipo de procesos y, a ser posible, con experiencia emprendedora.

### 5.5 Eventos

A lo largo de la edición del programa Coworking se desarrollarán diferentes eventos con el objetivo de favorecer el *networking* entre los emprendedores y demás agentes del ecosistema emprendedor, integrándolos con las actividades de la comunidad de emprendedores. Se realizará un *Demoday* en las semanas finales en el que se presentarán los proyectos y el alcance de los mismos tras el proceso realizado.

La duración total de la edición del espacio se estima en 952 horas.



## 6. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes suscriptoras convienen los siguientes compromisos y facultades:

Son obligaciones de la EOI contribuir a la ejecución de los Proyectos mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Dirección y ejecución académica de los Proyectos.
- b) Diseño y adaptación de los contenidos de los Proyectos.
- c) Administración de los Proyectos.
- d) Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
- e) Selección de alumnado y profesorado.
- f) Contratación y pago del profesorado.
- g) Aportación de la documentación docente.
- h) Contratación de un seguro de accidentes para alumnado en programas presenciales y semipresenciales.
- i) Evaluación del alumnado.
- j) Coordinación central de alumnado y profesorado.
- k) Coordinación y realización de acciones difusión, comunicación, y publicitarias.
- l) Constancia expresa de que la actuación realizada ha sido financiada por la Diputación de Pontevedra en todas aquellas actuaciones y en cualquier tipo de soportes que se deriven de la ejecución del presente convenio.
- m) Invitación a la Diputación de Pontevedra a intervenir en cuantos actos públicos se celebren en relación con la actividad financiada.

Son obligaciones de la DIPUTACIÓN DE PONTEVEDRA contribuir a la ejecución de los Proyectos mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Colaboración con EOI en la captación de alumnado.
- b) Colaboración con EOI en la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de carácter presencial de los Proyectos.
- c) Colaboración en la promoción y difusión de los Programas, de acuerdo con los criterios y directrices de EOI, que en todo caso se realizarán de forma consensuada con DIPUTACIÓN DE PONTEVEDRA y con el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable.
- d) Participación en la dirección y ejecución académica de los Proyectos.
- e) Participación en el diseño y adaptación de los contenidos de los Proyectos.
- f) Participación en la selección de alumnado y profesorado.
- g) Participación en la coordinación central de alumnado y profesorado.
- h) Participar en la toma de decisiones que afecten al desarrollo de la actividad.

Ambas partes contribuirán a la financiación de los Programas de acuerdo a lo especificado en este Convenio.

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

## 7. FINANCIACIÓN

El presupuesto de los Programas será de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (149.449,00 €), al que contribuirán ambas partes en los siguientes porcentajes: 80% la EOI y 20% la DIPUTACIÓN DE PONTEVEDRA.

La financiación de los Programas se realizará por EOI y la DIPUTACIÓN DE PONTEVEDRA en los siguientes términos:

- a) LA DIPUTACIÓN DE PONTEVEDRA dispone de crédito suficiente y adecuado en la vinculación de la aplicación presupuestaria correspondiente por importe de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (29.889,80 €) que se aportará mediante transferencia bancaria, en un único pago tras la justificación final. El abono del pago se realizará en el plazo máximo de un mes desde la emisión de una nota de cargo por parte de EOI.

La DIPUTACIÓN DE PONTEVEDRA se compromete de manera expresa a no hacer su aportación con cargo a fondos comunitarios.

- b) EOI aportará el resto del coste de los Programas, CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (119.559,20 €) con cargo al Programa Operativo referenciado en los expositivos, que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Las actuaciones realizadas por parte de la Diputación de Pontevedra que ascienden a 29.889,80€ se financiarán con cargo a la vinculación de la aplicación presupuestaria 23/240.2410.226.06 del presupuesto de gastos de la Diputación de Pontevedra para el ejercicio 2023.

## 8. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

La documentación justificativa que debe presentar la EOI previamente a la fiscalización del pago será la siguiente:

- Pago único (100%):

En caso de requerir justificación económica, se justificará a los tres meses tras la finalización de las actuaciones y/o tres meses desde el fin del convenio a través de una cuenta justificativa simplificada, debiendo acreditar que no está incurso en ninguna causa de prohibición para percibir ayudas o contratar, mediante declaración responsable firmada por su representante, y presentar o autorizar a la institución provincial para que obtenga dichas certificaciones de Hacienda del Estado y de la Tesorería General de la



Seguridad Social de que la entidad está al corriente en sus obligaciones tributarias así como con la Diputación de Pontevedra.

En todo caso, formarán parte de la justificación económica todos aquellos costes necesarios para la adecuada ejecución y seguimiento de la actuación.

## 9. RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE PUBLICIDAD E INFORMACIÓN

Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las actuaciones y actividades objeto de este convenio deberá incluir que han sido financiadas por EOI y la Diputación de Pontevedra. Además, en toda la documentación, información y bienes relativos a las actuaciones se incluirá la imagen corporativa en todos los formatos que a este fin facilite la Diputación de Pontevedra y figurará la financiación otorgada antes mencionada.

En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre estas acciones formativas en cualquier medio, y en todo material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, folletos, entornos web, etc.) se destacará la participación del Fondo Social Europeo incluyendo los elementos siguientes:

- a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, así como la referencia “Unión Europea”
- b) La referencia expresa: “Fondo Social Europeo”
- c) La declaración “El FSE invierte en tu futuro”, elegida por la Autoridad de Gestión.

Igualmente, en todo tipo de anuncios, folletos y carteles se ha de hacer referencia de forma inequívoca al carácter gratuito del programa para los participantes, haciendo constar la siguiente leyenda o similar: “Matrícula gratuita. Curso cofinanciado por Fondo Social Europeo, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y Diputación de Pontevedra”.

Las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.

En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las entidades, cada parte solicitará a la otra una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado y respetará las directrices de imagen externa respecto al uso de la marca o logotipo que dicha parte le indique.

## 10. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de EOI la persona titular de la Dirección General y la persona titular de la Dirección de Innovación, Emprendedores y Pymes o personas en quien deleguen; y por parte de La DIPUTACIÓN DE PONTEVEDRA, la diputada delegada y el/la jefe/a de servicio o personas en quien deleguen.

Esta Comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este Convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, y se reunirá cuantas veces estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes. Las reuniones podrán ser presenciales o a distancia.

Actuará ejerciendo la presidencia de la Comisión de Seguimiento la persona que ocupe el cargo de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, pudiendo designar suplentes, en caso de resultar necesario, correspondiendo a EOI designar al titular de la Secretaría, que actuará con voz pero sin voto.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar los titulares de la Presidencia y de la Secretaría, pudiendo designar suplentes, en caso de resultar necesario. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. La Presidencia de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

## 11. VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El convenio tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2023. No obstante lo anterior, el plazo máximo de ejecución de las actuaciones finaliza el 30 de junio de 2023.

Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito.

El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.
- e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.
- f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

## 12. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

### 13. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Este Convenio que implica el tratamiento de datos de carácter personal deberá respetar en su integridad la normativa vigente en materia de protección de datos, en concreto, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).

En el caso de este Convenio, la Fundación EOI F.S.P (en adelante, EOI) es Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica a lo largo del presente apartado y la DIPUTACIÓN DE PONTEVEDRA actuará en calidad de Encargada de Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre EOI recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre la DIPUTACIÓN DE PONTEVEDRA las de Encargado de Tratamiento. Si la DIPUTACIÓN DE PONTEVEDRA destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del Convenio y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el presente apartado se describen en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por ambas partes. En caso de que como consecuencia de la ejecución del convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el presente apartado, ambas partes lo requerirán razonadamente y señalarán los cambios que solicitan.

#### Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, ambas partes se obligan a y garantizan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Convenio o demás documentos aplicables a la ejecución del convenio y aquellas que, en su caso, reciba del responsable del tratamiento por escrito en cada momento. El encargado informará inmediatamente al Responsable cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Convenio.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tengan acceso para la ejecución del convenio, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de ambas partes, siendo deber de cada una de las partes instruir a las personas que de él dependan, de este deber de

secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de las actuaciones objeto del Convenio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este convenio y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de ambas partes dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la AEPD, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por ambas partes como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación objeto del presente Convenio, se compromete, a destruirlos, sin conservar copia alguna o, si alguna de las partes así se lo indica, devolvérselos, así como también los soportes o documentos en que consten. En caso de que se opte por su destrucción cada una de las partes acreditarán dicha destrucción presentando una certificación firmada por persona debidamente facultada. No obstante, ambas partes podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

j) Salvo que se indique otra cosa o se instruya así expresamente por alguna de las partes, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Convenio o demás documentos, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea alguna de las partes se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a la otra parte de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a según la parte que actúe como Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

k) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a la otra parte, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la

puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

l) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante una de las partes, éste debe comunicarlo a la otra parte con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

m) Colaborar, ambas partes, en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición de la parte que figure como responsable, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable.

n) En los casos en que la normativa así lo exija (véase art. 30.5 RGPD), llevar por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del convenio, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Lo dispuesto a lo largo del presente apartado junto con las obligaciones en él establecidas, constituyen las bases del contrato de encargo de tratamiento entre el responsable y el encargado del tratamiento a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.



## Estipulaciones como Responsable de Tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- Entregar al encargado los datos a los que se refiere el convenio.
- Realizar las consultas previas que corresponda.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

### Datos de carácter personal, base jurídica y finalidad del tratamiento:

El tratamiento consistirá en almacenamiento en bases de datos y aplicaciones informáticas con objeto de realizar los programas formativos objeto de este convenio.

Categoría de interesados: alumnado, antiguo alumnado y empresas colaboradoras.

Categoría de datos: A continuación, se detallan los datos a los que puede tener acceso el encargado del tratamiento:

Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder	
Datos personales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre y apellidos, correo electrónico, teléfono, sexo, ciudad y provincia, código postal, dirección postal, fecha de nacimiento, documento nacional de identidad, lugar de nacimiento.</li> <li>Pertenencia / no pertenencia a grupo vulnerable/desfavorecido.</li> <li>Nivel de estudios, titulación, especialidad, centro y año de finalización.</li> </ul>

### Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Una vez iniciado el convenio, cuando para la prestación objeto del mismo se permita la subcontratación y en caso de que el encargado pretenda subcontratar con terceros la ejecución de la prestación objeto del convenio y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el encargado lo pondrá en conocimiento previo del Responsable, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la parte que actúe como responsable de tratamiento decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

La parte que actúe como encargado del tratamiento informará a la parte que actúe como responsable del tratamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la parte que actúe como responsable del tratamiento la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

### Información

Los datos de carácter personal serán tratados por EOI con la finalidad de mantener las relaciones contractuales, comerciales y profesionales que les unen en virtud del presente convenio, finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de



la EOI. Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades públicas en virtud de requerimiento (Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos, etc.). Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Siempre que así lo estimen, los interesados o afectados por el tratamiento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a FUNDACIÓN EOI, F.S.P. Av. de Gregorio del Amo, 6, 28040 Madrid o a [protecciondedatos@eoi.es](mailto:protecciondedatos@eoi.es). Si necesitan más información sobre qué derechos tienen reconocidos en la Ley y cómo ejercerlos, pueden dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos.

#### 14. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la legislación básica del Estado en materia de régimen local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; las Bases de ejecución del presupuesto de las administraciones firmantes; y demás normas que resulten de aplicación de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Este convenio no comporta relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre las partes más allá de las cláusulas recogidas en el mismo, de forma que no se podrá exigir ninguna responsabilidad directa, indirecta o subsidiaria por actos o hechos acaecidos en su desarrollo. Las partes se comprometen a resolver de manera amigable cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio. No obstante, en caso de aparición de discrepancias que no se pudieran resolver a través de la comisión de seguimiento, las partes acuerdan el sometimiento de este convenio al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y como prueba de conformidad, las partes que intervienen firman el presente convenio en la fecha de la última de las firmas electrónicas.

Por FUNDACIÓN EOI, F.S.P.

Por DIPUTACIÓN DE  
PONTEVEDRA

Doña Carmen Páez Soria  
Don Miguel Sánchez Galindo

Doña María del Carmen Silva  
Rego